

**NOTA DE LA SECRETARÍA TÉCNICA****ÚLTIMOS DATOS ADICIONALES SOBRE LA CUESTIÓN CONSIDERADA
POR EL CONSEJO EJECUTIVO EN SU SEXAGÉSIMO TERCER
PERIODO DE SESIONES DENTRO DEL APARTADO i)
DEL PUNTO 6 DEL TEMARIO**

1. En el septuagésimo tercer periodo de sesiones del Consejo Ejecutivo (en adelante, el “Consejo”), la Secretaría Técnica (en adelante, la “Secretaría”) presentó al Consejo la nota titulada “Últimos datos sobre la cuestión considerada por el Consejo Ejecutivo en su sexagésimo tercer periodo de sesiones dentro del apartado i) del punto 6 del temario” (EC-73/S/7, de fecha 19 de julio de 2013), relativa al uso confinado de las sustancias químicas de la Lista 1 en Dinamarca, de la que el Consejo tomó nota. Para dar por concluida esta cuestión, de conformidad con el párrafo 5 de la nota mencionada, el Consejo tomó nota también de la intención de la Secretaría de proporcionar otra nota sobre esta cuestión en su próximo periodo ordinario de sesiones (párrafo 6.14 del documento EC-73/6, de fecha 19 de julio de 2013).
2. La presente nota tiene por objeto proporcionar los últimos datos sobre las medidas tomadas por la Secretaría desde el septuagésimo tercer periodo de sesiones del Consejo.
3. Como figura en el párrafo 5 del documento EC-73/S/7, la Secretaría envió el 31 de julio de 2013 una nota verbal a Dinamarca con la información que había recibido hasta la fecha, para obtener la confirmación de Dinamarca al respecto.
4. En nota verbal de fecha 29 de agosto de 2013, Dinamarca invitó a la Secretaría a que realizase una visita de asistencia técnica (VAT) a la instalación a que se hace referencia en el documento EC-73/S/7. Posteriormente la Secretaría y Dinamarca debatieron los detalles de la VAT. En concreto, Dinamarca pidió que el objetivo principal de la VAT fuera prestar asistencia para garantizar que había cesado la actividad de uso confinado de una sustancia química de la Lista 1 y para verificar la ausencia en esa instalación de actividades relacionadas con la Lista 1.
5. Los días 9 y 10 de septiembre de 2013, un grupo técnico de la Secretaría, integrado por un especialista en tecnología de producción de sustancias químicas, un oficial superior de verificación de la industria y el jefe de la Subdivisión de Verificación de la Industria, llevó a cabo la VAT *in situ*. Durante la visita, el personal del complejo industrial ofreció una sesión informativa técnica al grupo, al que se concedió acceso sin trabas a la instalación, incluidos los registros de producción y los inventarios de sustancias químicas desde principios de 2010 hasta la fecha de la visita, así como los



documentos jurídicos relativos a la propiedad de la instalación. El grupo que realizó la VAT concluyó que, desde el 16 de abril de 2010 hasta la fecha de la visita, no había tenido lugar ninguna actividad relacionada con la Lista 1. Además, el grupo confirmó la ausencia de sustancias químicas de la Lista 1 y observó que en ese complejo no se había realizado ninguna otra actividad declarable.

6. Tras la visita, Dinamarca confirmó, en nota verbal de fecha 13 de septiembre de 2013, la exactitud de la información recogida en la nota verbal de fecha 31 de julio de 2013 y manifestó a la Secretaría su agradecimiento por la asistencia técnica tan profesional, oportuna y eficaz que había prestado para esta cuestión.

- - - 0 - - -